



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná  
[J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 7 N° 5-04 – Tel. 5760302  
Auto N° 558

Chiriguaná, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JORGE ALBERTO BARRIOS MORALES  
CONTRA PALMAS EL LABRADOR S.A.S.  
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00250-00.**

El Despacho al percatarse de un yerro en el Auto N° 513 del 2 de junio de 2022, respecto del día de la realización de la audiencia, con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., aplicado por reenvío normativo del artículo 145 del Código procesal del Trabajo, se sirve corregir la providencia referenciada en el siguiente tenor:

Señálese el día **viernes primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.)**, como la oportunidad en la cual se practicará de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral la continuación de la audiencia preceptuada en el Artículo 72 del C. P. T. y de la S.S. (*Modificado por el artículo 36 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Saneamiento del Proceso.*
- b) *Fijación del Litigio.*
- c) *Decreto de pruebas.*
- d) *Práctica de Pruebas.*
- e) *Alegatos de Conclusión.*
- f) *Juzgamiento de única instancia*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

Publicado este proveído, cítese a los intervinientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Firmado Por:**

**Magola De Jesus Gomez Diaz**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral**

**Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9739de80939c83b4848ae601e9879502a99e61ba34520fdae6e1df75ab1c464d**

Documento generado en 16/06/2022 05:00:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**